

**13 de julio de 2020
DE 1176-2020**

**Licda. María del Pilar Garrido Gonzalo
Ministra de Planificación Nacional y Política Económica
MIDEPLAN**

ASUNTO: *Justificación para que se declare fallido el proceso de Reorganización Administrativa Integral del INFOCOOP.*

Estimada Señora:

En atención al acuerdo de Junta Directiva JD 379-2020 de fecha 10 de julio de 2020, se acordó notificar al Ministerio de Planificación (MIDEPLAN) y a la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria (STAP) la decisión adoptada por parte de la de nuestro órgano Superior de solicitar al mismo MIDEPLAN para que **"Declare Fallido el Proceso de Reorganización Integral del INFOCOOP"**.

Este proceso contó con la autorización del Ministro de Trabajo y Seguridad Social, señor Alfredo Hasbun Camacho en su condición de Ministro Rector del Sector de Trabajo y Seguridad Social, mediante oficio DG-PT-OF-029-2018 del 01 de marzo del 2018, para presentar ante MIDEPLAN la propuesta de Reorganización Administrativa Integral.

Mediante el oficio DM -221-2018 del 04 de mayo del 2018, el MIDEPLAN, aprobó la propuesta de Reorganización Administrativa Integral presentada por INFOCOOP. De acuerdo con los "Lineamientos Generales para Reorganizaciones Administrativas" vigente, establece que por tratarse de una Reorganización Administrativa Integral, la Institución tendría un plazo hasta de 1 año, a partir de recibido el oficio de MIDEPLAN para realizar el proceso. Además, podrá disponer de una prórroga de 6 meses otorgados por MIDEPLAN, previa solicitud justificada con los motivos por los cuales no se ha logrado implementar.

Que para la Reorganización del INFOCOOP, el primer plazo venció en el mes de mayo del 2018, por lo que se solicitó la prórroga de los 6 meses, la cual venció el 11 de noviembre del 2019.

Que el INFOCOOP informó a MIDEPLAN que el 11 de noviembre 2019 se implementó la reestructuración integral; no obstante, a esa fecha no se contó con el aval de la Secretaria Técnica de la Autoridad Presupuestaria para implementar la Reorganización Administrativa Integral, y que de acuerdo con los "Lineamientos Generales par Reorganizaciones Administrativas", el cual es un requisito de validez y eficacia esencial como son las aprobaciones previas del MIDEPLAN y de la STAP.

Que la Secretaria Técnica de la Autoridad Presupuestaria mediante oficio STAP-1087-2020, solicitó al INFOCOOP una serie de aclaraciones en cuanto a la propuesta de Manual de Clases y la estructura organizacional aprobada por MIDEPLAN,

Entre los aspectos relevantes, el citado oficio consigna lo siguiente:

- "En razón de expuesto y en vista de que esa institución implementó la nueva estructura orgánica aprobada por MIDEPLAN mediante oficio N° DM-221-2018, sin presentar a esta Secretaría Técnica la información solicitada en el STAP 2170-2019, con el fin de verificar el cumplimiento de las Directrices Salariales y de Empleo vigentes, es decir sin tener el criterio técnico respectivo, lo cual era requisito previo para su aplicación, por lo que queda a entera responsabilidad de la institución, el cumplimiento de los aspectos técnicos legales en la aplicación en el Manual de Clases 2014, la implementación de dicha reorganización institucional."

- De conformidad con lo dispuesto por MIDEPLAN en su oficio DM-221-2018 técnicamente lo que autoriza es una transformación y supresión de los puestos, se debe aclarar que ese ministerio en el oficio DM-OF-0091-2020 lo que viene es a señalar es que desde el punto de vista funcional lo deben integrar las áreas de asistencia técnica, financiamiento y promoción y que el coordinador recae en el área de asistencia técnica, lo cual es distinto a la clasificación que ostentan, de tal manera que dichos cambios no son consistentes con la estructura orgánica aprobada por MIDEPLAN en el oficio de cita, cuya estructura es a nivel departamental sin subdivisiones en unidades menores, es decir una sola instancia a nivel departamental sin subdivisiones en unidades menores, es decir una sola instancia a nivel departamental, y lo que propone

ese Instituto al considerar 3 gerentes en una instancia no solo distorsiona la estructura orgánica aprobada por MIDEPLAN, sino que no guarda congruencia con la estructura ocupacional y por ende con la estructura salarial, al tener tres puestos de gerentes en una sola instancia en el mismo nivel jerárquico con la misma clasificación y valoración...”:

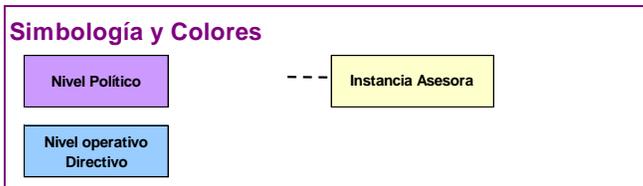
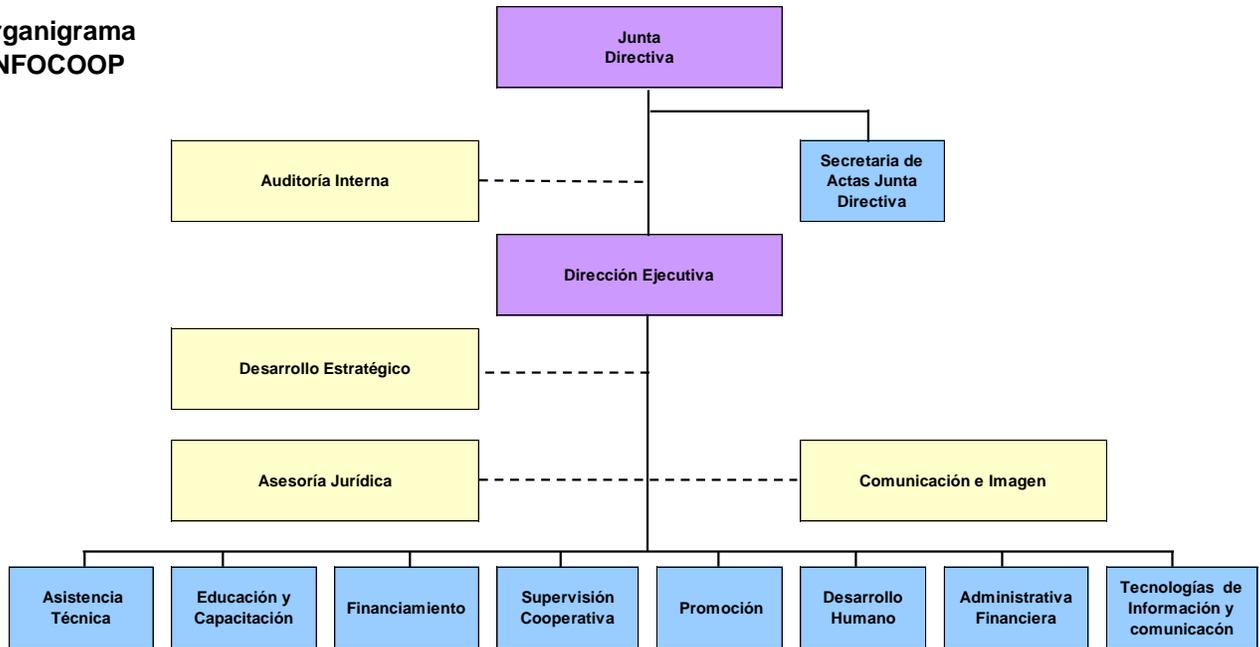
- “...se debe aclarar que lo aprobado por MIDEPLAN se refiere propiamente a la estructura organizacional, funciones y responsabilidades de las dependencias, de tal manera que se evidencia que la entidad no ha aplicado en sentido estricto la reestructuración organizacional, lo cual como se indicó se deja a entera responsabilidad de la Administración.”

- “Con relación a lo manifestado por ese Instituto en respuesta al STAP-0075-2020, esta Secretaría Técnica solicitará el criterio jurídico de nuestra Unidad de Asesoría Jurídica, sobre lo externado en los oficios AJ-211-2019 y AJ-020-2020 adjuntados, una vez realizado lo anterior, esta dependencia comunicará al INFOCOOP lo correspondiente.”

- “Cabe agregar, que hasta que esa entidad acate todas las disposiciones expuestas en este oficio, se procederá nuevamente al estudio del Manual de las clases para la verificación y cumplimiento de las Directrices Generales de Política Presupuestaria, Salarial, Empleo, Inversión y Endeudamiento vigentes, de igual manera, se le informa que no se aceptarán ajustes parciales, toda vez que se repiten los mismos aspectos, sin que esa entidad tome en cuenta las observaciones emitidas por esta Secretaría Técnica en el oficio STAP 2170-2019.

Dado que a la fecha, el INFOCOOP no ha logrado contar con la autorización de la STAP, y que el INFOCOOP implementó la Reorganización Administrativa Integral el 11 de noviembre de 2019 a pesar de no contar con dicha autorización. Además, no se vislumbra que la STAP resuelva en el corto plazo lo que aún está pendiente de trámite ante dicha instancia. Es posible que se lleve mucho más tiempo por la serie de aclaraciones y revisiones que se están realizando en esa instancia; solicitamos al MIDEPLAN que autorice al INFOCOOP, **“Declarar Fallido”** el proceso de Reorganización Administrativa Integral y deje la estructura (organigrama) aprobada por MIDEPLAN-DM-758-16 de fecha del 9 de noviembre de 2016 como se aprecia a continuación.

Organigrama INFOCOOP



Organigrama aprobado por MIDEPLAN DM-758-16 de fecha 09/11/2016

Ante lo anteriormente expuesto, se hace la presente solicitud a fin de llevar al INFOCOOP hacia la estructura anterior y así cumplir con los lineamientos y directrices establecidas, y acorde con las ejecuciones aprobadas y registradas.

Quedamos a las órdenes para aclarar o ampliar.

Atentamente,

Dr. Alejandro Ortega Calderón
Director Ejecutivo

Cc/ Consecutivo, expediente